



Gobierno de  
**IZÚCAR**  
DE MATAMOROS

**Reglamento  
Interior**

**Clave: IM2124/RIPC/110724**

**Fecha de Elaboración: 03/07/2023**

**Fecha de Actualización: 00**

**Honorable Ayuntamiento de  
Izúcar de Matamoros, Puebla.**

**Administración 2021-2024**

*“IDENTIDAD QUE TRANSFORMA”*

---

**Reglamento Interno de la Dirección  
de Protección Civil y Bomberos**



**REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS  
DEL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**

La Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla; tiene como finalidad el mantener la Seguridad de las personas, su entorno físico, sus recursos naturales y energéticos; motivo por el cual requiere de una organización que regule el buen funcionamiento de cada uno de sus integrantes. Tomando en consideración el punto anterior y teniendo como marco jurídico la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Protección Civil del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla; se extiende el presente:

**CONTENIDO**

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y  
BOMBEROS  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
ARTÍCULO 1  
ARTÍCULO 2  
ARTÍCULO 3  
ARTÍCULO 4  
ARTÍCULO 5  
ARTÍCULO 6  
CAPITULO II  
ATRIBUCIONES  
ARTÍCULO 7  
ARTÍCULO 8  
ARTÍCULO 9  
ARTÍCULO 10  
ARTÍCULO 11  
ARTÍCULO 12  
ARTÍCULO 13  
ARTÍCULO 14  
CAPITULO III  
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL



ARTÍCULO 15

ARTÍCULO 16

ARTÍCULO 17

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 18

ARTÍCULO 19

ARTÍCULO 20

ARTÍCULO 21

ARTÍCULO 22

ARTÍCULO 23

ARTÍCULO 24

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES INTERNAS Y DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 25

ARTÍCULO 26

ARTÍCULO 27

ARTÍCULO 28

ARTÍCULO 29

CAPITULO VI

DE LAS VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 30

ARTÍCULO 31

CAPITULO VII

UNIFORMES Y DIVISAS

ARTÍCULO 32

ARTÍCULO 33

ARTÍCULO 34

ARTÍCULO 35

ARTÍCULO 36

ARTÍCULO 37

ARTÍCULO 38

ARTÍCULO 39

ARTÍCULO 40



CAPITULO VIII

DE ASCENSOS, RECOMPENSAS Y ESTIMULOS

ARTÍCULO 41

CAPITULO IX

DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 42

ARTÍCULO 43

CAPITULO X

DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 44

ARTÍCULO 45

CAPITULO XI

DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 46

ARTÍCULO 47

ARTÍCULO 48

ARTÍCULO 49

ARTÍCULO 50

ARTÍCULO 51

ARTÍCULO 52

ARTÍCULO 53

ARTÍCULO 54

ARTÍCULO 55

ARTÍCULO 56

ARTÍCULO 57

CAPÍTULO XII

DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS)

ARTÍCULO 58

TRANSITORIOS



## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **ARTÍCULO 1**

El presente reglamento tiene por objeto, regular el buen funcionamiento de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, dentro del territorio municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla.

##### **ARTÍCULO 2**

Este ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los elementos adscritos a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros, Puebla.

##### **ARTÍCULO 3**

La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros, Puebla; como órgano municipal, tiene las siguientes funciones:

- I.- Mantener un sistema preventivo a fin de reducir el índice de accidentes durante una situación de emergencia, y
- II.- Brindar un servicio de atención inmediata a emergencias durante estas a fin de reducir el efecto que tengan para la población y el entorno físico del municipio.

##### **ARTÍCULO 4**

En virtud de lo anterior, el personal integrante de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros, Puebla; deberá contar con una amplia experiencia en el servicio de atención de emergencias cubriendo, según su capacidad real, los puestos operativos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

##### **ARTÍCULO 5**

La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros, Puebla; para brindar un mejor servicio se integrará como un grupo mixto de paramédicos y bomberos profesionales, así como de paramédicos y bomberos voluntarios.

##### **ARTÍCULO 6**

Para los efectos de presente reglamento se entiende por.

- I. Amonestación. - Es una herramienta empleada en el ámbito laboral para señalar y corregir conductas inapropiadas o incumplimiento por parte de un empleado en su lugar de trabajo;



- II. Ayuntamiento. - El Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros. El cual está integrado por la Presidenta Municipal, los Regidores, el Síndico Municipal, en términos de los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal;
- III. Bomberos y Paramédicos. - Personal encargado de la atención de las emergencias;
- IV. Director de Protección Civil y Bomberos. - Titular o garante de la Dirección de Protección Civil;
- V. Emergencia. - Es cualquier situación en la que ocurren circunstancias negativas que ponen en riesgo o vulneran la condición humana, generan daños a la propiedad o que son potencialmente peligrosas y ponen en peligro la vida.
- VI. Inspector bombero. - Uno por cada guardia existente quien deberán ser responsables del personal operativo;
- VII. Inspector de Protección Civil. - Personal encargado de la prevención y mitigación de riegos;
- VIII. Mitigación. - Conjunto de medidas que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos negativos que pudieran tener los desastres;
- IX. Prevención. - Consiste en el conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia;
- X. Primer oficial. - Uno por cada guardia existente quien deberán ser responsable del personal operativo;
- XI. Protocolo. - Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, medica, etc.;
- XII. Secretaría. - A la Secretaría de Gobernación, en términos de artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal, y
- XIII. Urgencia. - Es una situación que no amenaza de forma inminente la vida del enfermo, ni hace peligrar ninguna parte vital de su organismo o si lo hace es en el transcurso de varias horas.

## **CAPITULO II**

### **ATRIBUCIONES**

#### **ARTÍCULO 7**

Para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo anterior la cadena de mando en esta dependencia estará constituida de la siguiente forma:

- I. Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- II. Inspector de Protección Civil;



- III. Inspector de Bombero;
- IV. Primer Oficial Bombero;
- V. Bomberos, y
- VI. Paramédicos.

## **ARTÍCULO 8**

### **Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.**

Será quien tome las decisiones correspondientes y vigilará el cumplimiento del presente, así como la ejecución de las disposiciones de la persona Titular de la Presidencia Municipal y los acuerdos del H. Ayuntamiento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

Formular y someter a consideración del Ayuntamiento, el Programa Municipal de Protección Civil;

- I. Ejecutar el Programa Operativo de Protección Civil anual a su cargo;
- II. Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana en Materia de Protección Civil;
- III. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección;
- IV. Coadyuvar en el seguimiento y coordinación de las acciones de prevención, auxilio y recuperación que se realicen ante emergencias o desastres;
- V. Registrar los grupos voluntarios asentados en el Municipio, que desempeñen tareas afines a la Protección Civil;
- VI. Promover la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar;
- VII. Elaborar y actualizar el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables en caso de emergencia o desastre;
- VIII. Elaborar, formular, implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y los Programas Especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia;
- IX. Identificar los procesos de generación de desastres, para atenuar daños a la población;
- X. Establecer un sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los Mapas de Riesgos y Archivos Históricos sobre desastres ocurridos en la localidad;
- XI. Atender y resolver las solicitudes de apoyo procedentes, que le formule la población afectada por una emergencia o desastre, y en su caso, canalizarlas a las dependencias correspondientes para su solución inmediata;



- XII. Integrar grupos de trabajo con los diversos sectores de la población y niveles de gobierno, para la resolución de problemáticas de la población en riesgo;
- XIII. Organizar y coordinar acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre;
- XIV. Establecer un sistema de comunicación con todo tipo de organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de siniestros;
- XV. Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos, emergencias y desastres en los centros de población;
- XVI. Realizar en caso de emergencia o desastre, el análisis y evaluación primaria de la magnitud de los mismos y su evolución, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal y a las demás autoridades competentes;
- XVII. Participar en forma coordinada con la Unidad, en la aplicación y distribución de la ayuda que se reciba en caso de siniestro;
- XVIII. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para procurar la protección de personas, instalaciones y bienes de interés común, para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre;
- XX. Aprobar, certificar y evaluar los Programas Internos de Protección Civil de las dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal, así como en todos y cada uno de los establecimientos de bienes o servicios, que realicen actividades inocuas para la salud humana, y en los servicios públicos municipales, y
- XXI. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieran el Ayuntamiento, y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal.

## **ARTÍCULO 9**

### **Un Inspector Bombero.**

Por cada guardia existente quien deberá ser responsable del personal operativo, así como deberá informar a su superior inmediato el movimiento de las unidades de emergencia a su cargo, en tiempo y forma o de los servicios a los que acude el personal en turno y en caso de no poder informar personalmente deberá designar a un elemento de su guardia para que informe directamente a la superioridad quien tendrá las siguientes atribuciones:





- I. Comunicar al director cada servicio brindado y cualquier situación relacionada con su guardia;
- II. Revisar la entrega recepción de instalaciones de bomberos unidades vehiculares y consignas;
- III. Ejecutar pase de lista a elementos;
- IV. Asignar personal para impartir cursos en diferentes dependencias educativas o particulares;
- V. Establecer y realizar el programa de capacitación para elementos de nuevo ingreso y voluntariado;
- VI. Establecer coordinación con diferentes corporaciones en caso de emergencia mayor;
- VII. Ejecutar y supervisar simulacros de escuelas, empresas, tiendas comerciales y departamentales;
- VIII. Coordinar y desplazar unidades vehiculares de acuerdo a la emergencia;
- IX. Resguardar eventos socio culturales y deportivos de la región;
- X. Ejecutar operativos en periodos vacacionales;
- XI. Planear inspecciones de vigilancia y recorridos en el Rio Nexapa;
- XII. Resguardar la seguridad al arribo de unidades aéreas;
- XIII. Supervisar y monitorear la actividad volcánica y activación de refugios temporales;
- XIV. Organizar rutas de evacuación y vías alternas en caso de emergencias ambientales o naturales;
- XV. Asignar personal para la Atención de servicios de emergencia;
- XVI. Supervisar la entrega de formatos de atención prehospitalaria, de bomberos y demás utilizados en el área, y
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **ARTÍCULO 10**

### **Primer Oficial.**

Uno por cada guardia, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Reportar al director cada servicio brindado y cualquier situación relacionada con su guardia;
- II. Entrega recepción de instalaciones de bomberos unidades y consignas;
- III. Realizar pase de lista a elementos;
- IV. Evalúa el desempeño del personal para impartir cursos en diferentes dependencias educativas o particulares;



- V. Realiza simulacros de escuelas, empresas, tiendas comerciales y departamentales;
- VI. Coordinar y desplazar las unidades de acuerdo a la emergencia;
- VII. Resguarda eventos socio culturales y deportivos de la región;
- VIII. Ejecutar operativos en periodos vacacionales;
- IX. Realiza inspecciones para monitoreo en el Rio Nexapa;
- X. Resguardar la seguridad al arribo de unidades aéreas;
- XI. Tener conocimiento de rutas de evacuación y vías alternas en caso de emergencias ambientales o naturales;
- XII. Atender servicios de emergencias;
- XIII. Supervisar el llenado de formatos de atención prehospitalaria y de bomberos, y
- XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **ARTÍCULO 11**

### **Inspector de Protección Civil.**

Quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar inspecciones en comercios y almacenes en general;
- II. Realizar inspecciones en zonas de riesgo y a petición de la parte interesada en casa habitación;
- III. Programar y realizar Inspecciones en mercados;
- IV. Inspeccionar y resguardar eventos masivos;
- V. Integrar expedientes de negocios y empresas, control de carpetas y expedientes de empresas y negocios;
- VI. Ejecutar revisión de programas internos de Protección Civil;
- VII. Revisar medidas preventivas de seguridad en eventos públicos y privados;
- VIII. Elaborar informe de inspecciones, de dictámenes de riesgo y de servicios realizados;
- IX. Integrar reportes semanales, mensuales y anuales;
- X. Programar y brindar capacitaciones en materia de protección civil;
- XI. Elaborar y ejecutar programas de atención en caso de desastres, y
- XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **ARTÍCULO 12**

### **Bomberos.**



- I. Respaldar y acatar las órdenes e indicaciones de su superior jerárquico;
- II. Capacitar al personal de nuevo ingreso y voluntariado;
- III. Apoyar en todas las actividades de la Central de Bomberos y Subestación de Bomberos de Santa Cecilia;
- IV. Brindar atención de emergencias;
- V. Llenar correctamente los formatos de atención de emergencias y los que se utilizan para el buen funcionamiento del área, y
- VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

### **ARTÍCULO 13**

#### **Paramédicos.**

- I. Respaldar y ejecutar las órdenes de su superior jerárquico;
- II. Capacitar al personal de nuevo ingreso y voluntariado;
- III. Apoyar en todas las actividades de la Central de Bomberos y Subestación de Bomberos de Santa Cecilia;
- IV. Ejecutar atención en las emergencias;
- V. Llenar correctamente los formatos de atención de emergencias y los que se utilizan para el buen funcionamiento del área;
- VI. Responsables de la atención que brindan, y
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

### **ARTÍCULO 14**

A la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros, le corresponden atribuciones en materia de prevención de siniestros, así como de ayuda a la población en caso de desastre. Por lo cual se establecen las siguientes medidas preventivas:

- I. Realizar visitas de verificación a todo tipo de edificación industrial, pública y de vivienda, con la finalidad de eliminar o minimizar los riesgos que puedan originar un siniestro;
- II. Establecer el Atlas De Riesgo Municipal;
- III. Coordinarse con la Dirección de Obra Pública y con la Secretaría de Economía para otorgar el visto bueno para el funcionamiento de Centros Comerciales e Industrias cubriendo los requisitos de Seguridad y Prevención contra incendio;
- IV. Implementar Programas de Capacitación y difusión a la Población en Materia de Seguridad, Prevención, Combate y Extinción de Incendios;
- V. Atender de la manera inmediata y profesional los Servicios de Emergencia que se presenten tales como:
  - a. Incendios;



- b. Explosiones;
- c. Derrumbes;
- d. Atención prehospitalaria;
- e. Rescate urbano;
- f. Derrame o fuga de productos químicos;
- g. Colisiones;
- h. Rescate de cadáveres;
- i. Caída de árboles y postes (Cables de corriente eléctrica al piso);
- j. Desastres naturales;
- k. Control de fugas de gas L.P.;
- l. Inundaciones;
- m. Amenazas de bomba;
- n. Entre otras;

VI. En caso de siniestro, el personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros está autorizado a irrumpir y romper cerraduras, puertas, ventanas y todo lo necesario (acceso forzado), a fin de contribuir al control y extinción del mismo y/o cuando se encuentre en peligro la integridad física de alguna persona;

VII.- Contribuirán en el procedimiento de evaluación de personas afectadas en caso de siniestro, y

VIII.- Las demás que le sean conferidas por otras Leyes aplicables.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL**

##### **ARTÍCULO 15**

Son obligaciones de todos los elementos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros las siguientes:

- I. Presentarse a su servicio con un mínimo de 10 minutos de anticipación para uniformarse y presentarse debidamente aseado a la lista diaria (Enterándose de las instrucciones y comisiones que deba desempeñar durante el servicio);
- II. Todo el personal deberá registrar su hora de entrada y salida sin excepción alguna;
- III. Vestir el uniforme, divisas y sectores, que la superioridad y presidencia autorice;
- IV. Identificarse por su grado y nombre al contestar el teléfono o ante la persona que lo solicite;



- V. Los hombres deberán presentarse con cabello corto y afeitados;
- VI. Mujeres deberán presentarse con cabello recogido, uñas cortas, sin esmaltes, sin anillos, sin pulseras, aretes discretos solamente, sin cadenas, etc.; en caso de utilizar maquillaje este deberá ser discreto;
- VII. Queda prohibido el uso de artículos de metal anillos, pulseras, aretes, cadenas etc.;
- VIII. Deberá ser atento y respetuoso con sus iguales; anteponiendo la partícula "Mi" al cargo o grado de los superiores que corresponda de acuerdo a su jerarquía; debiendo aplicar el saludo a las usanzas militares con la mano al pecho o a la frente en caso de portar tocado (gorra, kepee, boina etc.);
- IX. Se conducirán con respeto y educación ante las autoridades civiles y militares;
- X. Cuidar del equipo rodante, ambulancias unidades de bomberos y de protección personal, así como instalaciones y vestuario en general;
- XI. En cada cambio de turno deberán recibir y revisar que las unidades e instalaciones que se encuentren limpias y en condiciones de funcionamiento;
- XII. Operar con precaución y eficiencia el equipo motorizado ambulancias, unidades de bomberos y equipos tecnológicos, y
- XIII. Acudir con diligencia tomando en consideración todas las medidas de seguridad a los servicios de emergencia que la población requiera.

## **ARTÍCULO 16**

De las disposiciones del servicio se establece lo siguiente:

- I. Personal que haga uso indebido, pérdida, daños o extravío de suministros, equipo de trabajo y materiales o herramientas será responsable de su reposición sin que esto le exente de alguna sanción aplicable;
- II. El personal deberá informar de manera inmediata a los mandos sobre fallas, daños o averías que presenten las unidades y equipo, provocado o por causa de uso y desgaste, quienes a su vez informaran por escrito al director para su debido tramite, el personal que recibe deberá revisar minuciosamente el equipo de trabajo y materiales o herramientas, fallas, daños o averías que presenten las unidades y equipo, así como las instalaciones ya que una vez que recibe el servicio será responsable en caso de falta, daño o extravío de suministro o equipo de trabajo daños o averías que presenten las unidades y equipo;
- III. El llenado de las hojas de servicio tendrá que ser con letra legible, llenando adecuadamente los campos solicitados donde deberá ser específico y preciso documentando de la mejor manera, el contenido del informe en el cual deberá incluir su grado de preparación, rango, el



material que utilizo en el servicio, así como un número telefónico de quien fue atendido o servicio al que se acude y en caso necesario hacer uso del reverso de las mismas para hacer las anotaciones necesarias. En caso requerido deberá anexar más hojas de servicio para documentar de forma detallada y contundente la información correspondiente.

La omisión de este punto será sancionada según su incidencia, reincidencia o gravedad y las sanciones podrán ser desde amonestación, arresto, y despido.

### **ARTÍCULO 17**

Son prohibiciones para todo el personal adscrito a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros, las dispuestas en la Ley del Trabajo, además de las señaladas en el Código de ética y Código de Conducta del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, siendo las siguientes:

- I. Presentarse a laborar bajo la influencia del alcohol y algún narcótico o droga enervante salvo que exista prescripción médica;
- II. Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada;
- III. Ingerir bebidas embriagantes y/o consumir sustancias tóxicas o enervantes durante el servicio;
- IV. Pedir o recibir de cualquier persona gratificaciones o dádivas de cualquier especie por la prestación de los servicios de emergencia;
- V. Mezclar prendas de civil con el uniforme, ya sea que este de servicio o franco;
- VI. Introducir personas ajenas al servicio;
- VII. Queda estrictamente prohibido cualquier acto de abuso de autoridad o en detrimento personal, ya que esto es un delito estipulado en el Código Penal Federal;
- VIII. Queda estrictamente prohibido cualquier acto de corrupción según el Código Penal Federal y la Leyes Vigentes aplicables;
- IX. Desprestigiar a la Dirección con murmuraciones, chismes y mentiras;
- X. Agredir verbal o físicamente a sus compañeros y/o superiores durante el servicio;
- XI. Poner en peligro vidas ajenas;
- XII. No cumplir con las órdenes y/o comisiones que se le asignen según el servicio, tanto dentro de las instalaciones, como fuera de ellas;
- XIII. No respetar los horarios de descanso de los demás elementos en las guardias nocturnas;
- XIV. Dejar unidades motorizadas sucias y material sucio o fuera de su lugar a la hora de entregar turno y novedades;



- XV. Ocasionar colisiones a unidades motorizadas por negligencia del operador;
- XVI. Hacer uso excesivo del teléfono móvil (celular) en horario laboral;
- XVII. Prohibido el uso de celulares y tabletas, así como equipos de cómputo en el servicio efectivo a bordo de las unidades o durante ellas, salvo casos de comunicación necesarios al servicio, así como durante el desarrollo de prácticas, capacitaciones y reuniones donde sean utilizados en estricto apoyo como material didáctico con la debida autorización previa;
- XVIII. Los teléfonos son solo para llamadas de emergencia y de carácter oficial o asuntos de extrema urgencia personal, referente a las llamadas personales que reciban tendrán un tiempo máximo de tres minutos respetando las actividades de trabajo y de descanso nocturno personal, salvo la necesidad de una urgencia;
- XIX. Hacer uso de los dormitorios durante el día en un horario de 09:00 a 22:00 hrs.;
- XX. Prohibido traer a las instalaciones o en los vehículos de la dependencia y servicios, objetos valiosos personales de cualquier tipo;
- XXI. El número telefónico de la dependencia es solamente para emergencias y llamadas propias del área, por lo tanto, queda prohibido su uso para otro fin lo cual será sancionado de conformidad al reglamento desde amonestación hasta arresto;
- XXII. Prohibido sustraer objetos ajenos de algún servicio o siniestro lo cual es considerado como falta grave la cual será sancionada con despido inmediato;
- XXIII. Prohibidas las fotografías con contenido grafico explícito de pacientes y servicios con fines privados y/o compartir con terceros, sin previa autorización, esto se considera falta grave. Estas solo podrán ser solicitadas por orden directa de un superior inmediato debiendo acatar las disposiciones pertinentes;
- XXIV. Prohibido y será motivo de despido inmediato a quien proporcione información confidencial o beneficie dando preferencia o aviso a funerarias, prestadores de servicio y noticieros con fines de remuneración económica, así como a quien publique o difunda información como imágenes, audios o videos de los servicios, salvo aquellos archivos que se deban compartir con autoridades previa petición y autorización por escrito;
- XXV. Prohibido permanecer dentro de su horario laboral y al interior de las instalaciones con su pareja sentimental (de cualquier tipo) sin causa justificada, así como el acceso a las instalaciones de personal no autorizado salvo autorización de la dirección;



- XXVI. Prohibida la portación parcial o total del uniforme para el personal que sale franco, el tiempo máximo para cambiarse de ropa será de dos horas;
- XXVII. Prohibido subir a personal civil a las unidades de bomberos y ambulancias salvo para su traslado en caso de emergencia, así como hacer uso de las unidades para motivos personales;
- XXVIII. Prohibido concurrir uniformados a centros de vicio;
- XXIX. Prohibida la extracción de combustibles a las unidades, así como hacer uso de los suministros como aceites anticongelantes, combustibles y demás que se encuentren en bodega para uso de las unidades particulares;
- XXX. Prohibido presentar falsos informes u omitir información de novedades en la atención de emergencias y siniestros, así como alterar o asentar datos incorrectos de los servicios;
- XXXI. Prohibido celebrar juntas, asambleas o cualquier tipo de reunión dentro de las instalaciones sin previa autorización de la dirección el cual deberá solicitarse con 24 horas de anticipación;
- XXXII. Se abstendrán de murmurar por motivos de las disposiciones superiores o de las obligaciones que les imponga el servicio; si tuviese queja podrá presentar su inconformidad ante el superior inmediato;
- XXXIII. Prohibido fumar dentro de las instalaciones o al interior de vehículos oficiales y de emergencia, y
- XXXIV. Prohibido estacionar vehículos particulares en el hangar de la Central de Bomberos y la Subestación de Bomberos de Santa Cecilia.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

#### **ARTÍCULO 18**

La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros observará las disposiciones y la estructura organizacional que marque La Ley Orgánica Municipal.

#### **ARTÍCULO 19**

##### **De la jornada laboral.**

I. Las jornadas laborales de bomberos y paramédicos serán en turnos de 24 x 24 horas de servicio por 24 horas de descanso, y de acuerdo a las necesidades o requerimientos del servicio podrán ser modificadas por alguna contingencia y así mismo a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento;





- II. La hora de entrada es a las 08:00 horas para bomberos y paramédicos;
- III. Para el área operativa se extiende el siguiente horario de actividades:
  - a. 08:00 hrs. Entrada, lista y revista de personal evidencia fotográfica;
  - b. 08:10 hrs. Entrega de instalaciones y equipo;
  - c. 08:40 hrs. Cafetería;
  - d. 09:30 hrs Revisión de equipo y unidades (pendientes);
  - e. 10:30 hrs. Almuerzo;
  - f. 11:30 hrs. Aseo de instalaciones y equipo;
  - g. 13:30 hrs. Instrucción técnica-práctica;
  - h. 15:00 hrs. Comida;
  - i. 16:30 hrs. Academia. (Instrucción técnica-práctica);
  - j. 18:30 hrs. Pendientes libres dentro de base;
  - k. 20:00 hrs. Cena;
  - l. 22:00 hrs. Descanso en dormitorios y rol de guardias nocturnas;
  - m. 06:30 hrs. Levante y acondicionamiento físico;
  - n. 07:00 hrs. Aseo General de instalaciones, personal y equipo para entregar al turno entrante;
- IV. Para el área administrativa: Será de las 08:30 a las 16:30 hrs. de lunes a viernes;
- V. La jornada de trabajo no podrá ser prolongada, salvo en caso de desastre o a solicitud de la Presidencia Municipal y/o la Dirección de Protección Civil y Bomberos Izúcar de Matamoros, Puebla, en caso de servicios, eventos especiales ceremonias, traslados etc.;

## **ARTÍCULO 20**

Los requisitos para pertenecer a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros, Puebla, son:

- I. Para ingresar:
  - a. Ser mexicano de nacimiento o naturalización;
  - b. Contar con 18 años de edad cumplidos;
  - c. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
  - d. No padecer enfermedades contagiosas, ni tener defectos físicos y psicológicos que limiten el desempeño de sus funciones;
  - e. Haber cumplido el servicio militar;
  - f. Acreditar estudios oficiales de preparatoria o equivalente;
  - g. Cumplir con el perfil físico, psicológico y moral que demanda cada uno de los puestos que se requieran cubrir;
  - h. Licencia de conducir, y
  - i. Antecedentes no penales.
- II. Para reingresar:
  - a. Cumplir con el inciso anterior, y



- b. Copia del motivo de causa o baja, se valorará si es viable el reingreso ó no.

#### **ARTÍCULO 21**

Son motivos de la rescisión de las relaciones laborales los dispuestos en la Ley Federal del Trabajo.

#### **ARTÍCULO 22**

De los exámenes para pertenecer a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros, Puebla:

I.-Serán los siguientes:

- a. Examen médico;
- b. Examen psicosomático;
- c. Examen de Topografía y Nomenclatura del Municipio;
- d. Examen de aptitudes físicas, y
- e. Examen de conocimientos del área.

#### **ARTÍCULO 23**

Todos los elementos deberán presentar un examen médico cuando la superioridad lo indique. Debiendo cumplir con la inmunización necesaria según la necesidad del servicio.

#### **ARTÍCULO 24**

Es obligación que todo el personal reporte a la superioridad en caso de que cualquier elemento tenga alguna enfermedad infectocontagiosa o venérea.

### **CAPITULO V**

#### **DE LAS COMISIONES INTERNAS Y DE EMERGENCIA**

#### **ARTÍCULO 25**

El personal deberá cumplir una serie de comisiones en el interior de la Base De Operaciones; tanto de aseo y mantenimiento; así como de servicio.

- I.- Sera el personal completo de cada turno el que realizara las siguientes comisiones de limpieza:
- a. Guardia;
  - b. Maquinas;



- c. Cocina;
- d. Dormitorios;
- e. Oficina;
- f. Baños;
- g. Estacionamiento;
- h. Jardines;
- i. Explanadas, y
- j. Entre otras.

#### **ARTÍCULO 26**

El guardia (Radio-Operador) será responsable del control de acceso a la estación, llevará un registro de la salida y entrada de unidades y personal, atenderá a los visitantes, llevará un control cronológico de todas las incidencias del día (Bitácora). Reportará directamente al Coordinador y jefes de turno.

#### **ARTÍCULO 27**

El jefe de turno será el responsable de toda incidencia durante las 24:00 hrs. del turno teniendo como auxiliares a los elementos de tropa.

#### **ARTÍCULO 28**

Las comisiones de servicios de emergencias serán nombradas diariamente anotando los puestos y responsabilidades a cubrir.

#### **ARTÍCULO 29**

De las órdenes dadas por la superioridad; en virtud de la naturaleza del servicio, es de suma importancia la obediencia, cuidado y esmero en su cumplimiento; por lo que:

- I.- Las ordenes son los mandatos que dicta un superior, debiendo ser claras y precisas;
- II.- Las ordenes pueden ser verbales o escritas, debiendo de transmitirse por conductos regulares, salvo en caso de que sean urgentes;
- III.- No se darán órdenes que sean contrarias a las leyes o reglamentos, ni tampoco que vayan en detrimento de la dignidad y decoro del personal;
- IV.- Todo elemento acatará las órdenes que haya recibido y hará las solicitudes que desee por los conductos regulares, comenzando por su inmediato superior, salvo en caso de:
  - a. Ausencia de su superior inmediato;



- b. Que se trate de quejas en contra de su superior, y
- c. Al no obtener soluciones o respuestas a problemas o solicitudes tratados por la línea jerárquica el elemento puede llegar al Director.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS**

#### **ARTÍCULO 30**

Con fundamento en la Ley Federal de Trabajo, el personal adscrito a la Dirección de Protección Civil y Bomberos Izúcar de Matamoros disfrutará de su periodo vacacional correspondiente una vez transcurrido un año de antigüedad en el empleo; siempre y cuando la operatividad no interfiera con ello.

#### **ARTÍCULO 31**

Todos los elementos tendrán derecho a una licencia pagada, siempre que se solicite por escrito, en casos como:

- I. Fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o hermanos;
- II. Por desaparición o privación de la libertad de parientes, según párrafo anterior;
- III. Por matrimonio del elemento o de sus hijos;
- IV. En caso de algún siniestro que afecte la vida del elemento y de sus familiares;
- V. En caso de nacimiento de hijos del elemento;
- VI. Siempre que justifique la necesidad, la que deberá ser solicitada y otorgada por escrito;
- VII. Los permisos se concederán única y exclusivamente en casos de emergencia y solo en caso de tratarse de una extrema urgencia, y en ausencia del director serán concedidos por el inspector en turno, quien informara inmediatamente a su superior jerárquico;
- VIII. En caso de enfermedad, emergencia o causa de fuerza mayor deberá dar aviso al director a la brevedad posible, así como presentar el justificante correspondiente y de ser necesario se designará a un elemento para cubrir su guardia;



IX. Ningún elemento podrá gozar de 2 permisos consecutivos salvo casos de fuerza mayor previa aprobación de la superioridad (el elemento para cubrir su guardia deberá cumplir con el perfil a fin al solicitante);

X. Faltas injustificadas serán sancionadas conforme a derecho, y

XI.- Prohibido estrictamente cubrir guardias a cambio de dinero, así como ser cubiertas sin la debida autorización y en ningún caso un elemento podrá cubrir a otro por más de una guardia consecutiva toda vez que esto genera fatiga extrema y pone en riesgo a los compañeros de guardia.

## **CAPITULO VII**

### **UNIFORMES Y DIVISAS**

#### **ARTÍCULO 32**

Se entiende por uniforme; el vestuario que cada uno de los elementos portará según su grado y cargo a desempeñar.

#### **ARTÍCULO 33**

Se entiende por divisa, los sectores, escudos, chapetones, grados que ostente el personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos; en general todo tipo de insignias que demuestre la pertenencia a la corporación.

#### **ARTÍCULO 34**

El elemento deberá portar su uniforme en servicio y fuera del mismo con gallardía, limpieza y con un alto grado de honor. Según marque el reglamento de uniformes y divisas de la corporación, sin mezclar las prendas de los diferentes uniformes o con ropa de civil.

#### **ARTÍCULO 35**

Deberá presentarse perfectamente uniformado, aseado, tanto en su persona como en su vestuario y equipo.

#### **ARTÍCULO 36**

Los Hombres deberán presentarse con cabello corto y afeitados.

Mujeres deberán presentarse con cabello recogido, uñas cortas, sin esmaltes, sin anillos sin pulseras, aretes discretos solamente, sin cadenas, etc.; en caso de usar maquillaje deberá ser discreto.

#### **ARTÍCULO 37**

Queda prohibido el uso de artículos de metal anillos, pulseras, aretes, cadenas etc.



### **ARTÍCULO 38**

Cuando transite por la vía pública mantendrá la cabeza erguida, no se desabotonarán la camisola y no llevarán las manos metidas en los bolsillos.

### **ARTÍCULO 39**

Jamás producirán escándalos ya sean en voz alta para llamar la atención, profiriendo palabras obscenas o insolencias y/o cometiendo actos que provoquen el desprecio a su persona.

### **ARTÍCULO 40**

Del trato y saludo hacia la población en los servicios y a la jerarquía dentro de la dependencia.

- I. El trato hacia la sociedad deberá ser respetuoso, profesional y gallardo observando un desempeño excelente en sus funciones y tareas asignadas;
- II. El personal tiene la facultad de pedir respeto y trato digno hacia su persona como autoridad en su área, en el desempeño de sus funciones;
- III. Saludarán conforme al uso militar a todos sus superiores jerárquicos con el debido respeto y de manera recíproca;
- IV. Bomberos, paramédicos y Personal de Protección Civil deberán demostrar aptitud, amor a la carrera, celo al cumplimiento del deber, así como respeto para su persona y los demás, y
- V. Bajo ningún motivo la dirección o los inspectores bomberos darán órdenes a los demás elementos que contravengan las disposiciones del presente, así como aquellas que les denigre y que atenten contra las normas de convivencia y las buenas costumbres.

## **CAPITULO VIII**

### **DE ASCENSOS, RECOMPENSAS Y ESTIMULOS**

### **ARTÍCULO 41**

Los ascensos, recompensas y estímulos serán otorgados por el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

## **CAPITULO IX**

### **DE LOS VOLUNTARIOS**

### **ARTÍCULO 42**

Serán bomberos voluntarios: los que brinden servicio social a la comunidad en materia de prevención y combate en siniestros.



### **ARTÍCULO 43**

Los Bomberos voluntarios se registrarán tomando en consideración el presente ordenamiento.

## **CAPITULO X**

### **DE LA CAPACITACIÓN**

#### **ARTÍCULO 44**

La capacitación es la base del desarrollo, por lo que todo el personal tendrá la obligación de capacitarse y actualizarse, tanto en el área técnica, así como a un nivel académico mayor que permita lograr el objetivo primordial y Profesionalización de los bomberos y paramédicos.

#### **ARTÍCULO 45**

En relación al personal de nuevo ingreso previa aprobación del área correspondiente se dispone que estará en observación durante 90 días naturales para ser evaluado por los inspectores bomberos y por el director.

## **CAPITULO XI**

### **DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS**

#### **ARTÍCULO 46**

Disciplina: Es la norma a la que todos los Paramédicos y bomberos de esta Coordinación deben sujetar su conducta, teniendo como base la obediencia y un alto concepto del honor, disciplina e higiene.

#### **ARTÍCULO 47**

Las infracciones al presente ordenamiento, leyes y reglamentos se sancionarán de acuerdo a la jerarquía y a la magnitud de la falta, sin perjuicios de cualquier responsabilidad penal o civil que resultara.

#### **ARTÍCULO 48**

Los correctivos disciplinarios serán de 3 tipos:

- I.- Amonestación verbal y/o por escrito;
- II.- Arresto, y
- III.- Baja de la corporación.

#### **ARTÍCULO 49**

La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al inferior la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes.



### **ARTÍCULO 50**

El arresto es la prohibición hecha a un oficial o elemento, de salir de la estación por un lapso de 6 hrs. como mínimo y un máximo de 36 hrs. sin perjuicio de su servicio.

### **ARTÍCULO 51**

El arresto será puesto por un inmediato superior del elemento que cometiere la falta y calificado por el jefe inmediato del que arresta con visto bueno del director de Protección Civil y Bomberos de Izúcar de Matamoros; tomando en consideración la conducta anterior del elemento, según expediente. Debiendo presentar la boleta de arresto a la dirección debidamente formulada exponiendo el motivo del mismo además de citar la falta al reglamento debiéndose anexar la misma al expediente del sancionado.

### **ARTÍCULO 52**

Por acumular 3 arrestos sin importar la magnitud se levantará el acta administrativa, dando conocimiento a las autoridades correspondientes y se anexará a su expediente.

### **ARTÍCULO 53**

Serán motivos de arresto las siguientes omisiones:

I.- Retardo;

II.- Faltas al servicio;

III.- Negligencia en cualquier aspecto;

IV.- Incumplimiento del presente ordenamiento;

V.- Desacatar ordenes de su superior jerárquico, y

V.-Poner en riesgo la seguridad de los compañeros y de cualquier otra persona, y pueden ser normales o reincidentes siendo la base para el arresto.

### **ARTÍCULO 54**

La baja es el retiro definitivo del servicio.

### **ARTÍCULO 55**

Para los efectos anteriores y para aquellos que no aparecen en el presente, se dará vista a la Contraloría Municipal para que determine el procedimiento administrativo correspondiente.

### **ARTÍCULO 56**

Serán motivo de baja los siguientes:

I.- Poner en riesgo la vida de los compañeros o de cualquier otra persona;





II.- Atentar contra la corporación, las instalaciones, los muebles e inmuebles de la misma;

III.- Cualquier acto delictivo que atente contra el buen nombre de la institución con menoscabo de las leyes municipales, estatales y federales, (robo, sustracción de documentación oficial, daños y lesiones, abandono del servicio, abuso de autoridad, desacato de instrucciones de su superior inmediato o del director, etc.), y

IV.- Reincidir en el incumplimiento del presente ordenamiento.

### **ARTÍCULO 57**

Para graduar las sanciones el director y el personal a cargo tomara en consideración los siguientes factores.


- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución o patrimonio municipal;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Condiciones socioeconómicas del infractor;
- V. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad;
- VI. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- VII. Circunstancias de ejecución;
- VIII. Intencionalidad o negligencia;
- IX. Perjuicios originados por el servicio;
- X. Daños producidos a otros integrantes;
- XI. Daños causados al material y equipo;
- XII. Grado de instrucción del presunto infractor, y
- XIII. Desacato a indicaciones.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS)**

### **ARTÍCULO 58**

Durante las ausencias temporales de la o del Director(a), el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la dirección de protección civil y bomberos, estarán a cargo de quien designe el titular.

 <b>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</b>	<b>Reglamento Interior</b>	<b>Clave: IM2124/RIPC/110724</b>
		<b>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</b>
		<b>Fecha de Actualización: 00</b>

### TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha 11 de julio de 2024, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA).

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** La Regidora de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **ARELY FÉRNANDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.